

REF.: ADJUNTA REMITE OFICIO N° 5443/2011 DE LA CONTRALORIA REGIONAL QUE CURSA CON ALCANCE DECRETO N° 273/2011 DE RECTORIA, QUE CREA ASIGNACION DE ESTIMULO A PUBLICACIONES CATALOGO LATINDEX. POR MOTIVOS QUE INDICA.

0274 / 2011

OFICIO N° _____ /

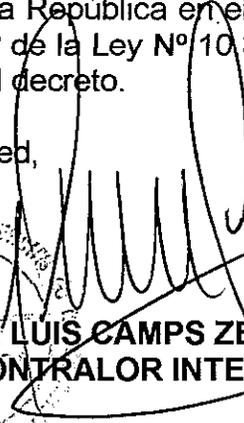
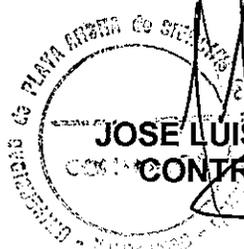
VALPARAÍSO, junio 15 de 2011.

De mi consideración:

Contraloría Interna adjunta remite a usted, Oficio N° 5443/2011 de Contraloría Regional de Valparaíso, que cursa con alcance el Decreto N° 273/2011 de esta Casa de Estudios, por el cual se crea la Asignación de Estímulo a las Publicaciones de Catálogo Latindex.

Sobre el particular cabe señalar, que el ente Contralor curso el referido decreto por cuanto se encontraba ajustado a derecho, haciendo presente sin embargo que el acto por el cual esta Universidad reconozca el derecho a la asignación se encontrará exento o afecto a toma de razón de acuerdo con lo que determine el Contralor General de la República en el ejercicio de las facultades que al respecto le otorga el artículo 5° de la Ley N° 10.336, y no como se señala en el número 6 de la parte resolutive del decreto.

Saluda atentamente a usted,



JOSE LUIS CAMPS ZELLER
CONTRALOR INTERNO

**AL SEÑOR
PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
PRESENTE**

JLCZ/obo.

Incl.: lo indicado

c.c.: Vicerrectoría de Administración y Finanzas- Secretaría General - Asesoría Jurídica -
Dirección de Recursos Humanos - Archivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

W. Aif

CLB

CURSA CON ALCANCE DECRETO
N° 273, DE 2011, DE LA
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VALPARAÍSO,
005443 07 JUN. 2011

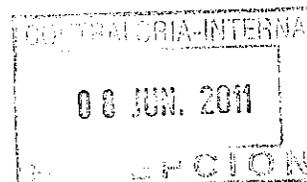
Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se crea una asignación de estímulo destinada a premiar la producción de artículos de calidad de los académicos de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación en las condiciones que indica, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el acto por el cual esa casa de estudios reconozca dicho beneficio se encontrará exento o afecto a toma de razón de acuerdo con lo que determine el Contralor General de la República, en ejercicio de las facultades que al respecto le otorga el artículo 5° de la ley N° 10.336, y no como se señala en el número 6 de la parte resolutive del instrumento en examen.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

A. Guaita A.

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



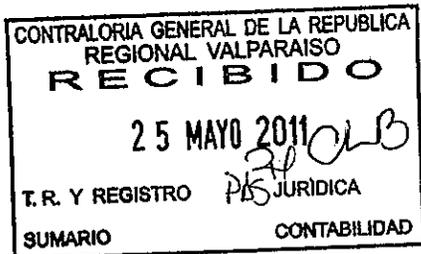
CLB

AL SEÑOR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PRESENTE

CURSADO CON ALCANCE

005443 07.JUN.2011

REF.: CREA ASIGNACION DE ESTIMULO A
PUBLICACIONES CATALOGO LATINDEX EN
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION.



273 / 2011.

DECRETO N° _____ /

VALPARAISO, 02 de mayo de 2011.

VISTOS:

1.- Que el Decreto Exento N° 200/2001 de Rectoría, que aprueba el Reglamento de Investigación Científica, Tecnológica y de Creación Artística, dispone en su artículo 28 que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, incentivará la investigación a través de estímulos, mediante un sistema que debe guardar relación, entre otros aspectos, con las publicaciones en revistas indexadas de circulación nacional y/o internacional.

2.- Que LATINDEX es un sistema de Información sobre las revistas de investigación científica, técnico-profesionales y de divulgación científica y cultural que se editan en los países de América Latina, el Caribe, España y Portugal. La idea de creación de LATINDEX surgió en 1995 en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y se convirtió en una red de cooperación regional a partir de 1997.

3.- Actualmente LATINDEX ofrece tres bases de datos: 1) **Directorio**, con datos bibliográficos y de contacto de todas las revistas registradas, ya sea que se publiquen en soporte impreso o electrónico; 2) **Catálogo**, que incluye únicamente las revistas – impresas o electrónicas- que cumplen los criterios de calidad editorial diseñados por LATINDEX y 3) **Enlace a Revistas Electrónicas**, que permite el acceso a los textos completos en los sitios en que se encuentran disponibles.

4.- Carta de fecha 09 de noviembre de 2010 del Rector al Vicerrector de Administración y Finanzas.

5.- Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, artículos 34 letras c) y f) del D.F.L. N°2 de 1986, D.F.L. N° 3 de 1980 y Decreto Supremo N° 398/2010, todos del Ministerio de Educación y Decreto Exento N° 200/2001 de esta Rectoría.

DECRETO:

1.- **CREASE**, a contar de la total tramitación del presente Decreto, una **ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO**, destinada a premiar la producción de artículos de calidad, para los académicos(as) de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, cuyos artículos sean publicados en revistas que estén ingresadas en el CATÁLOGO LATINDEX.

2.- La Asignación de Estímulo que se crea por el presente Decreto se otorgará, por una sola vez por publicación, a los académicos de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación que cumplan los requisitos indicados en el número 4.

3.- El monto de la Asignación de Estímulo será de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), tratándose de un artículo publicado en una revista ingresada en el **CATÁLOGO LATINDEX**.

4.- Para tener derecho a la Asignación de Estímulo señalada precedentemente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario académico de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

b) Ser autor de un artículo publicado en una revista ingresada en el **CATÁLOGO LATINDEX**. Si el artículo tiene autor **ÚNICO** de la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, se otorgará a dicho académico el 100% de la Asignación señalada en el número 3 precedente. Si el artículo tiene co-autores de la UNIVERSIDAD DE PLAYA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, se otorgará a dichos académicos el total de la Asignación indicada en el número 3 precedente, rebajada proporcionalmente de acuerdo al número de autores. Así, por ejemplo, si el artículo tiene dos autores de la UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, se le otorgará el 50% de la Asignación a cada uno de ellos, y si el artículo tiene cuatro autores de la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, se le otorgará el 25% de la Asignación de Estímulo a cada uno de ellos. Si el artículo tiene co-autores de diversas entidades y uno o más de ellos es de la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, corresponderá el total de la asignación mencionada en el número 3 anterior al Autor o en forma proporcional si se trata de autores de la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION. Así por ejemplo, si son dos autores y uno de ellos es de esta Universidad, le corresponderá el 100% de la asignación descrita en el número 3 anterior y, si el artículo tiene cuatro autores y sólo dos de ellos son de esta Universidad, le corresponderá a cada uno de ellos el 50% de la asignación.

c) Que el artículo publicado mencione a la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, de forma explícita, como institución a la que pertenece su autor.

d) Que el autor o cada coautor de la Universidad, según corresponda, solicite personalmente con carta individual el beneficio, a la Dirección General de Investigación de la Universidad, acompañando el artículo original, o copia del mismo, u otro documento auténtico que certifique que se ha efectuado la publicación. Para proceder al pago de la asignación el artículo deberá estar publicado en una revista ingresada al Catálogo LATINDEX ya sea por medios electrónicos (online) o impreso.

5.- Anualmente se otorgarán Asignaciones de Estímulo por artículos publicados en revistas ingresadas en CATÁLOGO LATINDEX en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

6.- La Asignación que se establece en el presente Decreto se pagará conjuntamente con la remuneración mensual del académico beneficiado, una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Exento de Rectoría que le reconozca dicho beneficio.

7.- Para todos los efectos a que haya lugar, la Asignación que se otorgue conforme a lo dispuesto en el presente Decreto se considerará parte de la remuneración del académico beneficiado y será imponible y tributable.

8.- La presente asignación, se otorgará una vez totalmente tramitado el presente decreto, a todos los artículos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente decreto, sean publicados a contar del 1 de enero de 2011, inclusive en revistas ingresadas en CATÁLOGO LATINDEX.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE.


RECTOR
PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



ME
SV/CSZ/mmm.